

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII,
 (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2446

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR NÚM. 33

El día de hoy he tomado posesión de los cargos de Gobernador Civil y Militar de esta plaza y provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 12 de los corrientes, cesando por consiguiente en la interinidad de los mismos, el Ilustrísimo Señor Coronel Director de la Academia de Artillería, D. Fernando Flórez Corradi.

Al hacerlo público para general conocimiento, cumplo gustoso el grato deber de saludar a las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y habitantes todos de esta provincia, ofreciéndoles mi incondicional cooperación en cuanto interese al servicio público.

Segovia, 26 de Noviembre de 1923.

El General de Brigada, Gobernador civil y militar,

JOAQUÍN SERRANO NADALES

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría.—Vedado de caza

Don Joaquín Serrano Nadales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado de este Gobierno por el Excmo. Sr. D. Ramón Rexach y Medina, vecino de esta Ciudad, en instancia de 20 de Octubre último, en concepto de arrendatario del aprovechamiento de la caza, la declaración de vedado de caza de los montes de propios de la villa de Pedraza, denominados «Dehesilla de Casasola» y «Dehesa Vieja», y habiéndose cumplido los requisitos preceptuados por los artículos 10 y 15 del reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de caza, en uso de las facultades que me confiere el mencionado artículo, he acordado declarar vedado de caza los indicados montes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 26 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,

JOAQUÍN SERRANO

2447

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Secretaría.—Negociado de Fomento Minas.—Número 460

Don Fernando Flórez Corradi, Coronel Director de la Academia de Artillería y Gobernador civil y Militar interino de la plaza y provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado a las trece horas del día veinticuatro de Noviembre del año de mil novecientos veintitrés, por D. Jesús Cano Romero, vecino de Madrid, una instancia de rectificación de la designación del Registro minero titulado «La Milagrosa», números cuatrocientos sesenta de registro, sito en el término municipal de Revenga y paraje denominado Soto de Revenga, de veinticinco pertenencias y mineral cobre, ha-

ciendo la rectificación de la designación en la siguiente forma: «Que el Pozo designado como punto de partida sea el centro de un cuadrado cuyos lados tengan quinientos metros de longitud y la dirección de los puntos cardinales referidos al Norte magnético, es decir que desde el punto de partida se medirán al Norte, 250 metros, colocándose la primera estaca; desde este punto se medirán 250 metros al Oeste, colocándose la segunda; desde este punto se medirán 500 metros al Sur, colocándose la tercera; desde éste se medirán 500 metros al Este, colocándose la cuarta, y desde este sitio se medirán 500 metros al Norte, colocándose la quinta, y desde este punto 250 al Oeste, quedando cerrado y cuadrado de veinticinco pertenencias solicitadas.»

Y admitida por providencia del día de hoy salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero la mencionada instancia de rectificación reconociendo la prioridad al registro minero «La Milagrosa», número 460, a que la misma se refiere, a la fecha de su presentación o sea al día de hoy a las trece horas, conforme dispone el artículo 27 del Reglamento vigente de minería, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y cabeza de Distrito municipal donde la mina radica, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito ante este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 24 de Noviembre de 1923.

El Gobernador interino,

FERNANDO FLÓREZ

1911

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUAJARDO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA Reunidos los señores Diputados vo-

cales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Veterinarios titulares.—Boceguillas.—Examinado el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e instruido por el Ayuntamiento de Boceguillas, para proveer la plaza de Veterinario titular de ese Municipio y sus agregados, así como el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Gil, contra el nombramiento para el desempeño de aquel cargo hecho a favor de D. Francisco Orubia, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el expediente y recursos de referencia, informándole en los términos que constan en acta.

Aprovechamientos.—Ayllón.—Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil un escrito de D. Giro Mateo y otros vecinos de Ayllón, recurriendo en queja de que por aquel Ayuntamiento no se ha hecho la distribución de terrenos comunales con la debida equidad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de queja en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Ayuntamientos.—Exensas.—Sigueruelo.—Examinados los recursos de alzada remitidos a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuestos respectivamente por D. Marcos Munio Moreno y D. Manuel Matésanz Munio, Concejales del Ayuntamiento de Sigueruelo, contra acuerdos de aquel Ayuntamiento que les negó la exención del gal que tenían presentada para eximirse del cargo de Concejales, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda sean devueltos al Sr. Gobernador civil los recursos referidos, informándole en los términos que constan en acta.

Policia rural.—Remondo.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia e interpuesto por D. Cecilio García de Pedró, contra acuerdo del Ayuntamiento de Remondo, que le impuso multa de quince pesetas por la apertura de caces y plantación de árboles en terrenos que el recurrente dice ser de su propiedad, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota de la Comisión puesta en el oportuno expediente, la misma acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el recurso de al-

zada en cuestión, informándole en los términos que constan en acta.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la confiere.

Beneficencia.—Jemenuño.—Solicitado por Mariano García Calvo, vecino de Jemenuño, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de cuatro de los seis hijos que tiene menores de catorce años, por no tener suficientes recursos con el jornal que gana para mantenerles, y no concurrendo los requisitos reglamentarios en la petición de referencia; la Comisión acuerda desestimarla, aunque con sentimiento, manifestándose al recurrente en la forma propuesta por el Negociado.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 23 de Agosto de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

1911

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Agosto de 1923.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL GUAJARDO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA.

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Escarabajosa de Cabezas, 1920 a 21; Espirido, 1920 a 21; Fuentepelayo, 1920 a 21; Grado del Pico, 1920 a 21; Grajera, 1920 a 21; Languilla, 1920 a 21; Navares de Enmedio, 1920 a 21; Otero de Herreros, 1920 a 21; Tabanera la Luenga, 1920 a 21; Turrubuelo, 1918 a 19; y 1919 a 20; Valleruela de Sepúlveda, 1920 a 21.

Asuntos urgentes. —La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la concede la Ley.

Sección de Huérfanos.—Segovia.—Participado por el Sr. Gobernador civil haber ordenado el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de Victorino de Santos Sacristán, de doce años, encontrado por los Agentes de su autoridad abandonado en la vía pública, y teniendo en cuenta que según dispone el caso 3.º del artículo 57 del Reglamento de los expresados Establecimientos, es requisito indispensable para la admisión de huérfanos que éstos tengan la edad de tres a diez años y le queden al padre o madre otros dos menores de quince, cuyas circunstancias no concurren en el presente caso; la Comisión acuerda interesar del Sr. Gobernador civil, que dispuso el ingreso del Victorino, se sirva ordenar a la madre de éste, se presente en los repetidos Establecimientos de Beneficencia a recogerle, por no reunir las condiciones que exige el Reglamento.

Sección de expósitos.—Capital.—Solicitado por María Rincón García, de 34 años de edad, soltera y vecina de esta Capital, la sea devuelta la niña Matilde Rincón García, hija natural suya, que expuso en el torno de los Establecimientos provinciales de Be-

neficencia, para tenerla en su compañía; la Comisión de conformidad a lo que dispone el artículo 198 del Reglamento de los citados Establecimientos, acuerda autorizar al Director de los mismos para que haga entrega de la niña de que se trata a la solicitante, previas las formalidades reglamentarias y toda vez que sean justificados respecto de la pretensión los extremos exigidos.

Sección de alienados.—Sepúlveda.—Solicitado por Anselmo de la Cruz Pascual, casado y vecino de Sepúlveda, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su esposa Francisca Barahona Alonso, de 30 años de edad, por tener perturbadas sus facultades mentales, y resultando hallarse justificados los extremos exigidos, así como la pobreza del recurrente y de la de su familia; la Comisión acuerda el ingreso de la enferma en el departamento de presuntos alienados, y que por los médicos de los mismos se proceda a su observación, cumpliéndose los demás trámites a que hace referencia el Negociado en la nota correspondiente.

Establecimientos de Beneficencia.—Sangarcía.—Solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sangarcía se conceda la mitad de la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para tomar parte en las fiestas que han de celebrarse en aquella localidad los días 24 y 25 del corriente mes, obligándose aquel Municipio a cumplir los preceptos establecidos para esta clase de concesiones, y decretado por la Vicepresidencia, en vista de lo apremiante del tiempo, la concesión de la Banda en las condiciones acostumbradas; la Comisión acuerda ratificar lo hecho por la Vicepresidencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, a 24 de Agosto de 1923.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Pascual Guajardo.

2444

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.º de Diciembre de 1923.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío militar.

Día 4 de id.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7 de id.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Noviembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, Juan F. Sanz de Andino.

2449

Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Los Sres. Maestros que han remitido las cuentas del 25 por 100 de material de adultos, del ejercicio de 1921-22 y no se les ha devuelto por estar aprobadas, tienen que remitir a vuelta de correo, un recibo de habilitación firmado y reintegrado en el que conste el importe íntegro de dicho 25 por 100 descontado el 10 por 100 y el 1.º 20, y restando dará el líquido de la cuenta; para mayor claridad, sirva este caso, los Maestros que tienen en su presupuesto 62 50, restando el 10 por 100, que importa 6 25, queda 56 25 y el 25 por 100, es 14 06, cantidad íntegra que figurará en el recibo, y restando el 1.º 20 por 100, que son 0 17, resultará

13 89, cantidad justificada en la cuenta y que deben percibir los de este caso, los demás se ajustarán con sus presupuestos a este ejemplo, los que aun no han remitido las cuentas, deben hacerlo a la mayor brevedad uniendo a éstas el recibo que anteriormente se pide.

Los señores Alcaldes darán cuenta, bajo su más estricta responsabilidad, de esta circular a los Maestros de sus respectivos términos municipales, fijando además el presente en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Segovia, 27 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña Alonso.

2445

Inspección provincial de primera enseñanza de Segovia

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Real orden de 26 de Septiembre último, todos los Maestros de esta provincia remitirán a esta Inspección, antes del día quince de Diciembre próximo, una relación de los niños sordo-mudos, comprendidos en la edad escolar o que aun no la hayan alcanzado, que existan en cada localidad. Dicha relación debe comprender los siguientes datos para cada niño sordo-mudo:

Pueblo... nombre del sordo-mudo.... edad del mismo... nombre del padre.... edad del padre.... nombre de la madre.... edad de la madre... ¿La sordera es congénita?... ¿A qué causa se puede atribuir?... si no es congénita ¿Qué edad tenía el niño cuando quedó sordo?... ¿Por qué causa?... ¿Puede atribuirse la sordera a antecedentes familiares?... A estos datos pueden añadir los Maestros todos aquéllos que crean conveniente para determinar y aclarar más las peculiaridades de cada caso.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán dar a conocer esta Circular a los respectivos Maestros en el mismo día en que reciban el BOLETIN OFICIAL que la inserte, con el fin de que pueda ser puntualmente cumplida.

Segovia, 26 de Noviembre de 1923.—El Inspector Jefe accidental, Antonio Ballesteros.

Señores Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia.

2448

Alcaldía de Sanchonuño

Se halla formado y expuesto al público por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, por oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el año actual de 1923-24, cuyos días se contarán del 24 del actual al 8 de Diciembre próximo.

Sanchonuño, 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Patricio Mateo.

2438

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que a virtud de exhorto del de igual clase del Distrito del Hospital, de Madrid, dimanante del sumario que instruye con el número 717 de 1922, contra Manuel Santa Engracia Contreras, de 28 años de edad, hijo de Narciso y de Ana, natural de Torre Val de San Pedro, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Molinos de Viento, número 12; procesado por daños, comparecerá en el término de diez días, ante el referido Juzgado del Distrito del Hospital, Secretaría del Sr. G. del Rivero, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; apercibido

que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Sepúlveda, 23 de Noviembre de 1923.—Elpidio Lozano.—El Secretario, Pablo Guillén.

2439

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

Don Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos del juicio universal a instancia del Procurador D. Francisco Andrés Pérez, en nombre y representación de D.ª Juliana Cerezo Arranz, sobre adjudicación de bienes de varias Capellanías colativas fundadas en la Iglesia parroquial de Nuestra Señora del Manto, de esta villa, por D. Manuel de Santos Sanz y González, natural de Riaza; en testamento otorgado por el mismo en treinta y uno de Agosto de mil seiscientos cincuenta y uno, ante el Escribano de Riaza, D. Melchor Martínez, si bien difirió en dicho documento la fundación para la fecha del fallecimiento de su esposa D.ª María Moldonado y Abad de Zúñiga, que tuvo lugar en trece de Marzo de mil seiscientos ochenta y nueve, cuya fecha es la de la fundación. Se reclaman además las Capellanías siguientes: de «Animas» fundada por D. Alonso López del Río; de D. Luis López, señalada con el número cinco en el plan de uniones, de San Pedro, con el número diez y siete, de Juana Ramírez, número diez, de Alonso López, número trece, de Juan Gómez Bravo; número veinte, todas éstas fundadas por D.ª Juana Ramírez. Se hace constar asimismo que la reclamación se entabla por D.ª Juliana Cerezo Arranz que se atribuye el parentesco conómicamente en cuarto grado y civilmente en quinto, con D. Melchor Gil y Rodríguez, Presbítero, Cura propio de Ríofrío, adjudicatario y último poseedor de los bienes de las Capellanías mencionadas por sentencia del Tribunal de la Rota de fecha veintitrés de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos mil ciento cinco y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, para convocar a las personas que se crean con derecho a las mencionadas Capellanías, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Riaza, a diez de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—J. Gómez Alarcón.—Saturnino Rodríguez.

2431

Juzgado de primera instancia e instrucción del Distrito del Hospital (Madrid)

REQUISITORIA

Santa Engracia, Contreras, Manuel, hijo de Narciso y de Ana, natural de Torre Val de San Pedro, de estado soltero profesión jornalero, de 28 años, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Molinos de Viento, número doce, procesado por daños sumario núm. 717, de 1922, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. G. del Rivero, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia; apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Noviembre de 1923.—Francisco Fabri.—El Secretario, G. del Rivero.